

De las justificaciones que V. S. r

mite con carta de 22 de este mes, y las

que con otra de la misma fecha acom

paña su Procurador general, resulta

que el pleyto con el Recaudador de R.

Provinciales sobre la cobranza de ^{tas} ~~de~~ _{pie} de

chos en el trigo, y cevada que intro

ducen esos moradores de cosechas pro

prias, se ha unido con el que se sigue

sobre los ajustes con los mismos hacen

dados por su labranza, y crianza,

y debiendo seguirse ante ese ^{te} ~~suplen~~.

